

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUMERO: 4

SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 3.1, INCISO 8 (A Y B) DE LA ORDENANZA NÚMERO 35 SERIE 2016-2017, DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES JOSÉ I. QUINTÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, A LOS FINES DE UNIFORMAR LOS REQUISITOS DE EDAD PARA EL INGRESO A TODOS SUS TALLERES, ESTABLECIENDO COMO EDAD DE PARTICIPACIÓN DESDE LOS SIETE (7) HASTA LOS VEINTIÚN (21) AÑOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 3 de octubre de 2007, se aprobó la Ordenanza Número 16, Serie 2007-2008, creando la Escuela de Bellas Artes Municipal de Coamo.

POR CUANTO: El 25 de abril de 2017, se aprobó la Ordenanza Número 35, Serie 2016-2017, que reglamenta el funcionamiento de la Escuela de Bellas Artes, José I. Quintón del Municipio Autónomo de Coamo.

POR CUANTO: La Escuela de Bellas Artes José I. Quintón tiene como propósito fomentar el desarrollo artístico, cultural y educativo de la niñez y la juventud del Municipio Autónomo de Coamo, ofreciendo igualdad de oportunidades para el descubrimiento y fortalecimiento del talento en las distintas disciplinas artísticas.

POR CUANTO: La experiencia acumulada por la institución demuestra que niños desde los siete (7) años poseen la capacidad y la madurez necesarias para iniciar su formación artística, mientras que muchos jóvenes continúan desarrollando su talento más allá de los dieciocho (18) años, por lo que resulta conveniente extender la edad máxima de participación hasta los veintiún (21) años.

POR CUANTO: El Alcalde somete ante la consideración de esta Legislatura Municipal una enmienda al Reglamento para el Funcionamiento de la Escuela de Bellas Artes José I. Quintón, con el propósito de uniformar los requisitos de edad para el ingreso a todos los talleres, estableciendo como edad de participación desde los siete (7) hasta los veintiún (21) años, ampliando así las oportunidades de formación y desarrollo artístico para la niñez y la juventud coameña.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende meritoria y necesaria la enmienda propuesta, por considerar que la uniformidad en el requisito de edad fortalece la política pública de acceso equitativo a las disciplinas artísticas, fomenta el desarrollo del talento desde edades tempranas y permite que los jóvenes continúen su formación hasta los veintiún (21) años, redundando en beneficio de la comunidad y del desarrollo cultural del Municipio Autónomo de Coamo.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el Artículo 3.1, inciso 8 (a y b), del Reglamento para el Funcionamiento de la Escuela de Bellas Artes José I. Quintón del Municipio Autónomo de Coamo, para que lea como sigue:

8. La edad para participar en los talleres será:
a. Desde los siete (7) años hasta los veintiún (21) años.

b. PROYECTO ESPECIAL

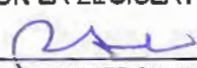
El estudiante que no tenga la edad cronológica para cualificar en los talleres, pero sea referido por un maestro, padre, madre, encargado o familiar a quien le haya sido detectado algún talento, podrá realizar una audición. El profesor a cargo de la audición recomendará el ingreso o no del estudiante al taller. De ser admitido, el estudiante deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en este Reglamento para formalizar su matrícula, exceptuando únicamente el requisito de edad dispuesto en el inciso 8 (a).

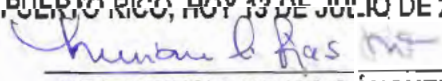
SECCIÓN 2DA: Las demás disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de la Escuela de Bellas Artes José I. Quintón del Municipio Autónomo de Coamo que no sean incompatibles con la presente Ordenanza permanecerán en vigor.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Dirección de la Escuela de Bellas Artes José I. Quintón, a la Secretaría Municipal y a las demás dependencias municipales concernidas para su conocimiento, cumplimiento e implementación.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 13 DE JULIO DE 2026.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


BRA. MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaría, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 15 DE JULIO DE 2026.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

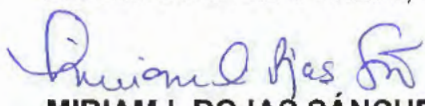
Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2026-2027**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en su **SESIÓN EXTRA-ORDINARIA** celebrada el día 13 de julio de 2026, Intitulada:

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 3.1, INCISO 8 (A Y B) DE LA ORDENANZA NÚMERO 35 SERIE 2016-2017, DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES JOSÉ I. QUINTÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, A LOS FINES DE UNIFORMAR LOS REQUISITOS DE EDAD PARA EL INGRESO A TODOS SUS TALLERES, ESTABLECIENDO COMO EDAD DE PARTICIPACIÓN DESDE LOS SIETE (7) HASTA LOS VEINTIÚN (21) AÑOS; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Edwin J. Echevarria Ortiz
3. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
4. Hon. Francisco Cruz Burgos
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Carmen L. Colón Padilla
7. Hon. Carmen J. Colón Colón
8. Hon. Neida L. Mateo Reyes
9. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
10. Hon. Luis R. Torres Borges
11. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
12. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
13. Hon. Norma I. Passalacqua Matos
14. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 14 de julio de 2026.


MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria

SELLO OFICIAL